



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

<p>Aprobado por: Resolución 024-CS-ULASALLE-2022 de fecha 24 de marzo de 2022</p>	<p>Versión: 01 Fecha de entrada en vigencia: 25/03/2022 Páginas: 13</p>
---	---

**REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO**

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento regula los procesos de graduación y titulación en la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle (ULASALLE), de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 2.- La Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, está facultada para otorgar:

- a) El Grado Académico de Bachiller en Derecho.
- b) El Título Profesional de Abogado.

Artículo 3.- Son requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos establecidos en el correspondiente Plan de Estudios de la carrera profesional de Derecho:
 - Créditos de todos los cursos obligatorios.
 - Créditos de cursos electivos.
 - Créditos de formación por Actividades Extracurriculares.
- b) La aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, para aquellos estudiantes que ingresaron a la ULASALLE a partir de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 8 de julio del año 2014 y sus respectivas modificaciones.
- c) La realización de Prácticas Pre-Profesionales por el periodo de doce (12) meses, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Derecho, o haber realizado un año de prácticas bajo la modalidad de SECIGRA-DERECHO.

Artículo 4.- Son requisitos para la obtención del Título Profesional de Abogado a nombre de la Nación:

- a) Poseer el Grado Académico de Bachiller en Derecho otorgado por la ULASALLE.
- b) La aprobación de una tesis, un informe jurídico basado en el análisis de expedientes judiciales o un trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 5.- En la modalidad de trabajo de suficiencia profesional el egresado deberá acreditar un mínimo tres (3) años consecutivos de experiencia de ejercicio profesional luego de haber obtenido el bachillerato de la Universidad.

TITULO I

GRADO ACADEMICO DE BACHILLER

CAPÍTULO I: BACHILLERATO AUTOMÁTICO

Artículo 6.- El Bachillerato automático es aplicable a los estudiantes que hayan ingresado a la ULASALLE hasta el período lectivo 2015-II.

Artículo 7.- El egresado para obtener el grado académico de bachiller deberá presentar para su evaluación, la siguiente documentación que conformará el expediente de bachillerato.

- a) Documentos que presenta el egresado por mesa de partes:
 - i. Ficha de egresado.
 - ii. Copia de la constancia de pago de derechos de Grado Académico, en caso el pago no se haya realizado en caja de la Universidad
 - iii. Dos fotografías a color con fondo blanco y tamaño pasaporte.

- b) De oficio, la ULASALLE incorporará los siguientes documentos al expediente del graduando después de su presentación por mesa de partes:
 - i. Certificado original de estudios.
 - ii. Certificado original de haber aprobado al menos cinco (5) créditos extracurriculares para los ingresantes hasta el semestre 2018-II y siete (7) créditos extracurriculares para los ingresantes a partir del semestre 2019-I. Este documento es emitido por el Decano de la Facultad.
 - iii. Constancia de no mantener deuda por cuotas de pensiones u otros conceptos con la Universidad, emitida por la Dirección General de Administración de la ULASALLE.
 - iv. Constancia de no adeudar material bibliográfico emitido por la Biblioteca de la ULASALLE.
 - v. Constancia emitida por el Decano de la Facultad de Derecho de haber realizado prácticas pre profesionales por el periodo de doce (12) meses, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Derecho, o haber realizado un año de prácticas bajo la modalidad de SECIGRA-DERECHO.

CAPÍTULO II: BACHILLERATO NO AUTOMÁTICO

Artículo 8.- El Bachillerato no automático es aplicable para aquellos estudiantes que ingresaron a la ULASALLE a partir de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 8 de julio del año 2014 y sus respectivas modificaciones.

Artículo 9.- Para la obtención del Grado Académico de Bachiller en su modalidad no automática, el egresado deberá reunir los siguientes requisitos:

- i. Haber presentado y aprobado previamente un Trabajo de Investigación Jurídica. (en adelante TIJ)
- ii. Acreditar el conocimiento y dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- iii. Presentar la documentación señalada en el artículo séptimo del presente reglamento.

Artículo 10.- El TIJ consiste en un artículo de investigación científica, de preferencia desarrollado en el curso de Seminario de Tesis, el cual deberá ser sustentado en público, ante un jurado designado por el Decano de la Facultad de Derecho.

Artículo 11.- Para la aprobación del Trabajo de Investigación deberá observarse el siguiente procedimiento:

- i. El trámite para obtener el grado de Bachiller se inicia con la presentación por parte del alumno o egresado de la Facultad de Derecho de la ULASALLE de una solicitud acompañada de un (01) ejemplar físico y tres (03) ejemplares en soporte digital del TIJ. También el alumno/a de la Facultad de Derecho de la ULASALLE podrá obtener del Grado de Bachiller con la presentación de un TIJ, elaborado, desarrollado y terminado durante el curso de Seminario de Tesis con opinión favorable del docente asesor.
- ii. El TIJ será evaluado por un jurado conformado por dos (02) docentes designados por el Decano de la Facultad, quienes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde que fueron notificados con su nombramiento, se pronunciarán sobre la calificación que a su criterio amerita el TIJ, utilizando para tal efecto el formato correspondiente.
- iii. Si el jurado evaluador hiciera observaciones subsanables al TIJ, éstas serán comunicadas al graduando para que las levante en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. El TIJ subsanado será nuevamente evaluado por los miembros del jurado que hicieron las observaciones, para lo cual tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la correspondiente notificación. El resultado de esta segunda evaluación tendrá carácter definitivo.
- iv. Concluida, el docente que realiza las veces de Secretario levanta el acta correspondiente con el resultado de la votación. :
La Calificación obtenida puede ser:
 - a) Aprobado por unanimidad y con felicitación pública.
 - b) Aprobado por unanimidad.
 - c) Aprobado por mayoría.
 - d) Desaprobado.

Artículo 12.- Acta de Grado: El secretario del jurado redactará el acta de grado en el libro de grados de bachiller, la misma que deberá ser suscrita por el jurado evaluador y por el graduando, el cual será convocado por el Decano para tal efecto.

TITULO II

TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

CAPÍTULO I: ALCANCES GENERALES

Artículo 13.- Para obtener el título profesional de abogado, se requiere:

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en Derecho otorgado por la ULASALLE.
- b) Haber sustentado y aprobado, en acto público, un Trabajo de Investigación Jurídica, que puede ser:
 - i. Una Tesis, o
 - ii. Un Informe Jurídico basado en el análisis de expedientes judiciales.
 - iii. Trabajo de Suficiencia Profesional.
- c) Independientemente de la modalidad elegida, presentar los siguientes documentos, lo cuales conforman el expediente de titulación profesional:
 - Documentos presentados por el graduado por mesa de partes:
 - Copia de la constancia de pago de derechos de Grado Académico, en caso el pago no se haya realizado en caja de la Universidad.
 - Los siguientes documentos serán incorporados al expediente de oficio por ULASALLE después de su presentación por mesa de partes:
 - Copia autenticada del diploma de bachiller (agrega Secretaría Académica).
 - Constancia de no adeudar material bibliográfico otorgado por el Vicerrectorado Académico.
 - Constancia de no adeudar dinero, equipos y enseres de propiedad de la ULASALLE otorgado por la Dirección General de Administración.
 - Dictamen de los requisitos.

Artículo 14.- Los bachilleres podrán elegir entre cualquiera de las las tres (03) modalidades de trabajo de investigación jurídica (Tesis, Informe Jurídico o Trabajo de Suficiencia Profesional). En la modalidad de Informe Jurídico basado en el análisis de expedientes judiciales, el bachiller deberá adicionalmente rendir un examen oral de balotas y un examen escrito práctico.

CAPÍTULO II: TESIS

Artículo 15.- El Procedimiento de obtención del título profesional de abogado por medio de Tesis, consta de tres fases:

- i. Proyecto de Investigación.
- ii. Borrador de Tesis.
- iii. Acto de Sustentación Pública.

Artículo 16.- Proyecto de Investigación.

- 16.1 La tesis debe ser realizada de manera individual. El bachiller presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad con la finalidad de que se le nombre un asesor de tesis. En esta solicitud el bachiller debe indicar el tema sobre el cual desea desarrollar su trabajo de investigación jurídica en la modalidad de tesis.
- 16.2 Recibida la solicitud y dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el Decano nombrará un profesor asesor quien deberá guiar al bachiller en la elaboración de un plan de investigación, para lo cual el bachiller tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde que fue informado del nombramiento de su asesor.
- 16.3 Dentro del plazo antes indicado, el bachiller deberá presentar ante el Decano un ejemplar físico y un ejemplar en soporte electrónico de su plan de investigación, acompañado de un informe favorable del asesor.
- 16.4 Recibido el plan de investigación acompañado del informe favorable del asesor, el Decano nombrará un profesor dictaminador quien deberá emitir su dictamen sobre el plan de investigación. El dictamen deberá ser emitido dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que el dictaminador fue notificado con su nombramiento.
- 16.5 Si el dictamen no es favorable, el bachiller tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones junto con su asesor y presentar el plan de investigación corregido, acompañado de la opinión favorable del profesor asesor, indicando que las observaciones han sido subsanadas.

Artículo 17.- Borrador de Tesis.

- 17.1 Con el dictamen favorable sobre el plan de investigación, el bachiller desarrollará su Tesis guiado por el profesor asesor, para lo cual tendrá un plazo máximo de nueve (09) meses.
- 17.2 Al culminar el desarrollo de la tesis, el bachiller deberá presentar:
 - i. Solicitud de dictamen del borrador de Tesis dirigida al Decano de la Facultad de Derecho.
 - ii. Tres (03) ejemplares en soporte electrónico del borrador de su tesis,
 - iii. Opinión favorable del profesor asesor respecto del desarrollo de la misma.
- 17.3 El borrador será dictaminado por tres (03) profesores designados por el Decano de la Facultad, uno de ellos será el dictaminador del plan de investigación, quienes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde que fueron notificados

con su nombramiento, se pronunciarán sobre la procedencia o improcedencia de la sustentación pública de la Tesis.

- 17.4 Si alguno de los dictámenes fuera desfavorable, el bachiller deberá levantar las observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación del dictamen, debiendo presentar un nuevo borrador de su tesis (en soporte electrónico) con las correspondientes correcciones a efectos de que sea sometido a un nuevo y definitivo dictamen a cargo del mismo profesor que le hizo las observaciones. El plazo para emitir este último y definitivo dictamen será de cinco (05) días hábiles.
- 17.5 La tesis que reciba dos (02) dictámenes definitivos desfavorables no podrá ser sustentada, debiendo el bachiller presentar un nuevo plan de investigación conforme al procedimiento indicado en este artículo.
- 17.6 Con los dictámenes favorables, el bachiller podrá solicitar al Decano, el señalamiento de fecha y hora para la sustentación pública de su tesis.

Artículo 18.- Acto de Sustentación Pública.

- 18.1 La sustentación de la tesis se hará en acto público en la fecha y hora señaladas por el Decano y ante el jurado en pleno.
- 18.2 El jurado estará conformado por los tres (3) profesores dictaminadores, salvo que por impedimento sobreviniente de alguno de ellos deba nombrarse a un reemplazo. El profesor asesor no podrá integrar el Jurado.
- 18.3 El Jurado será presidido, de ser el caso, por el docente que ocupe el cargo más alto dentro de las autoridades de la Facultad de Derecho. De no ser el caso, el Jurado será presidido por el profesor de mayor categoría en el escalafón docente, y a igual categoría, por el de mayor antigüedad. Actuará como Secretario el jurado de menor antigüedad en la docencia.
- 18.4 Terminado el acto de sustentación de la tesis, los miembros del jurado procederán a la calificación que podrá ser:
 - a) Aprobado por unanimidad y con felicitación pública.
 - b) Aprobado por unanimidad.
 - c) Aprobado por mayoría.
 - d) Desaprobado.
- 18.5 Dentro de las calificaciones no se admiten las abstenciones ni votos en blanco. La calificación del jurado es individual y secreta. Las decisiones del jurado son inapelables.
- 18.6 El secretario del jurado redactará el acta de sustentación en el libro de títulos profesionales de abogado de la Facultad, la misma que deberá ser suscrita por el jurado examinador y por el graduando.

CAPÍTULO III: INFORME JURÍDICO BASADO EN EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Artículo 19.- El Procedimiento de obtención del título profesional de abogado por medio de Informe Jurídico basado en el análisis de expedientes judiciales, consta de tres etapas:

- i. Informe Jurídico.
- ii. Examen Oral de Balotas.
- iii. Examen Escrito Práctico.

Artículo 20.- Informe Jurídico.

20.1 El graduado presentará dos expedientes judiciales; uno en materia civil y otro en materia especial (Constitucional, Penal, Laboral o Administrativo) acompañados de un informe preliminar escrito, indicando las principales controversias de naturaleza jurídica (de orden sustantivo y procesal) derivadas de los expedientes judiciales.

20.2 El Decano de la Facultad de Derecho designará dos docentes dictaminadores a los que encomendará la revisión de los expedientes de acuerdo a su especialidad. Los docentes emitirán un dictamen sobre la aprobación o desaprobación de los expedientes, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Este plazo se computará desde la fecha en que el profesor dictaminador fue notificado de su designación.

20.3 Para la aprobación de los expedientes presentados por el Bachiller, se evaluarán los siguientes aspectos:

20.4

- Presentar controversia jurídica (a nivel sustantivo y procesal) y fáctica relevante.
- Deberán haber fenecido.
- Tener como mínimo un pronunciamiento de segunda instancia.
- No debe haber sido sustentado anteriormente, para lo cual la Facultad creará una base de datos que permita la identificación, inscripción y archivo de los expedientes.

20.5 En caso de que el profesor dictaminador emita un dictamen denegatorio, el bachiller procederá a presentar otro expediente con su respectivo informe escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, en sustitución del que fue desaprobado.

20.6 Una vez aprobados los expedientes judiciales, serán devueltos al bachiller para su estudio y elaboración del Informe Jurídico, registrándose los datos en el Registro de Expedientes.

20.7 Ante la aprobación y registro del expediente, el Bachiller deberá:

- i. Enviar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, requiriendo: a) Designación de Jurado y b) fecha y hora para la sustentación oral y en acto público del Informe Jurídico.
- ii. La solicitud deberá estar acompañada de tres ejemplares de los expedientes judiciales en formato digital, los cuales serán remitidos a los jurados designados por el Decano, al momento de establecerse la fecha de sustentación mediante Resolución.

20.8 Una vez concluido el trámite, el graduando solicitará fecha para la sustentación oral en acto público que será fijada por el Decano con una anticipación de quince (15) días calendarios, los que corren a partir del día siguiente de la notificación con la resolución respectiva. En dicho acto, se sorteará la balota que se le hará conocer al graduando y además, se le enviará una relación de figuras jurídicas sobre las que versa el examen escrito. La resolución que designa al Jurado examinador estará conformado por tres docentes; dos de ellos serán los dictaminadores de los expedientes y el tercero designado por el Decano, observando en lo posible lo que se establece en el artículo 18.3 del presente Reglamento.

20.9 El día fijado para la sustentación oral y en acto público del Informe Jurídico, el Bachiller deberá entregar a los Jurados, en formato físico, el Informe Jurídico Final de los expedientes judiciales. El contenido del Informe Jurídico Final presentará los siguientes aspectos:

- a) Delimitación de Controversias Jurídicas: Señalamiento y justificación de las diversas cuestiones controvertidas de orden sustantivo y procesal comprendidas en los expedientes.
- b) Doctrina y Jurisprudencia relevante: Identificar las fuentes jurídicas aplicables al caso: legislación, jurisprudencia y doctrina.
- c) Aportes: Establecer críticas y/o sugerencias de naturaleza jurídica a cada una de las controversias jurídicas identificadas.

20.10 En la fecha y hora señaladas para sustentación oral y en acto público del Informe Jurídico, se realiza el examen oral de balotas y examen escrito práctico, en presencia del Jurado evaluador. La sustentación del Informe Jurídico comprende dos momentos:

- a) Exposición del Informe Jurídico, considerando el contenido pre establecido del mismo en el presente Reglamento. (artículo 20.8)
- b) Formulación de preguntas por parte de los miembros del Jurado, las cuales deberán ser absueltas por el bachiller.

Artículo 21.- Examen Oral de Balotas

21.1 Concluida la sustentación del Informe Jurídico, se procede inmediatamente con el examen oral de balotas y el examen escrito práctico.

21.2 El jurado aplicará un examen oral de conocimientos en base a las balotas previamente estructuradas por docentes de la Facultad.

21.3 El temario del examen de balotas está distribuido por materias de la siguiente forma:

- Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Civil y Derecho Procesal Civil
- Derecho Penal y Derecho Procesal Penal
- Derecho Administrativo y Procedimientos Administrativo.
- Derecho Laboral y Derecho Procesal Laboral

- Derecho Empresarial.
- Derecho Tributario.

21.4 El examen de balotas es oral y consiste en preguntas que el jurado hace al graduando sobre la temática sorteada. El graduando dispondrá como máximo de treinta (30) minutos para rendir esta evaluación y no se permitirá al graduando la lectura de materiales ni el uso de cualquier otra ayuda.

Artículo 22.- Examen Escrito Práctico

22.1 Finalizado el examen oral de balotas se procederá al examen escrito práctico, el examen escrito práctico deberá derivarse necesariamente de alguno de los temas contenidos en las Balotas sorteadas por el bachiller, conforme al listado de figuras jurídicas a que se refiere el Numeral 20.7 del artículo 20, el mismo que podrá consistir, a criterio del Jurado, en la redacción de un contrato o de un medio impugnatorio o de una resolución judicial o administrativa o de una denuncia penal o administrativa o de un dictamen fiscal o de cualquier otro instrumento que el Jurado estime pertinente.

22.2 El graduando dispondrá como máximo de (30) treinta minutos para rendir el examen escrito práctico.

Artículo 23.- Finalizada la exposición y evaluación, se procederá a la calificación integral del graduando y a la comunicación de la decisión del Jurado. La calificación podrá ser la siguiente:

- a) Aprobado por unanimidad y con felicitación pública.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aprobado por mayoría.
- d) Desaprobado.

Artículo 24.- Dentro de las calificaciones no se admiten las abstenciones ni votos en blanco. La calificación del jurado es individual y secreta. Las decisiones del jurado son inapelables.

Artículo 25.- El secretario del jurado redactará el acta de sustentación en el libro de títulos profesionales de abogado de la Facultad, la misma que deberá ser suscrita por el jurado examinador y por el graduando.

CAPÍTULO IV: TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 26.- En esta modalidad el egresado deberá acreditar un mínimo tres (3) años consecutivos de experiencia de ejercicio profesional luego de haber obtenido el bachillerato de la Universidad.

Artículo 27.- Para acceder al título profesional mediante la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, se considerará los siguientes aspectos:

- 27.1 El bachiller deberá acreditar de manera expresa y documentada el vínculo laboral correspondiente acreditando una experiencia pertinente para la titulación.
- 27.2 Las acciones ejecutadas que formen parte del contenido del informe serán organizadas de acuerdo a un esquema proporcionado por la ULASALLE.
- 27.3 Presentado el informe y dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de recibido el mismo, el Decano procederá de la siguiente manera:
 - 27.3.1 Designará un jurado dictaminador integrado por dos docentes mediante una resolución. Para ello dará un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la emisión del dictamen. Dentro de dicho plazo los jurados coordinarán con el bachiller para que este pueda recibir las observaciones que hubiera.
 - 27.3.2 El dictamen conjunto deberá expresar la aprobación o desaprobación, según corresponda. El jurado dictaminador puede disponer que ciertas observaciones sean verificadas en el acto de sustentación, hecho que debe quedar explicitado en el dictamen el que será presentado en dos ejemplares al Decano de la Facultad respectiva.
 - 27.3.3 Si el dictamen desaprobara el informe, se pondrá fin al proceso. Luego de esto, el bachiller podrá optar por otra modalidad de titulación.

Artículo 28.- Del expediente para la sustentación pública

Aprobado el dictamen del informe de experiencia profesional, el bachiller podrá solicitar día y hora de sustentación pública. El formato de solicitud será proporcionado por la ULASALLE y el expediente deberá contar con la siguiente documentación:

Documentos presentados por el graduado por mesa de partes:

- 28.1 Tres (03) ejemplares anillados originales del informe.
- 28.2 Copia de la constancia de pago de derechos de Grado Académico, en caso el pago no se haya realizado en caja de la Universidad.

Los siguientes documentos serán incorporados de oficio por ULASALLE al expediente del graduado, después de su presentación en mesa de partes:

- 28.3 Copia autenticada del diploma de bachiller.
- 28.4 Constancia de no adeudar material bibliográfico otorgado por el Vicerrectorado Académico.
- 28.5 Constancia de no adeudar dinero, equipos y enseres de propiedad de la ULASALLE otorgado por la Dirección General de Administración.
- 28.6 Dictamen del informe de experiencia profesional.

Artículo 29.- De la sustentación en acto público de la experiencia profesional

Dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el expediente, el Decano procederá de la siguiente manera:

- 29.1 Designar el jurado integrado por tres docentes en las funciones de Presidente, Vocal y Secretario, respectivamente. Dos ellos son los dictaminadores del informe. El Presidente deberá ser un docente ordinario de mayor categoría o antigüedad en la categoría o en la ULASALLE, según sea el caso. La designación se hará mediante una resolución emitida por el Decano de la Facultad correspondiente.
- 29.2 En la resolución de designación del jurado se precisará la fecha, día y hora de sustentación en acto público, lo cual será puesto en conocimiento del graduado a través de una comunicación formal al menos con 72 horas de anticipación.
- 29.3 En el día previsto para la sustentación el Decano entregará al jurado designado como Secretario el expediente de titulación de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiocho (art.28) más los libros de actas para el registro del resultado respectivo.
- 29.4 Antes del inicio de la sustentación el jurado revisará la conformidad de los documentos del expediente. En caso de faltar algún documento podrá ser solicitado de oficio o proceder a suspender el acto.
- 29.5 La sustentación pública tendrá los siguientes momentos:
 - a) Exposición oral por parte del graduado en un tiempo de no más de treinta (30) minutos.
 - b) Rol de preguntas a cargo del jurado. El orden lo establecerá el Presidente. Cada jurado tomará un tiempo aproximado de quince (15) minutos; las excepciones serán autorizadas por el Presidente del Jurado.
 - c) Concluido el rol de preguntas el jurado deliberará en privado sobre las incidencias de la sustentación. El Presidente del Jurado invitará al voto secreto a cada uno de los miembros del jurado. Develados los tres votos, el resultado podrá ser:
 - Aprobado por unanimidad y con felicitación pública.
 - Aprobado por unanimidad.
 - Aprobado por mayoría.
 - Desaprobado.
 - d) Concluido el voto, el Secretario del Jurado procederá al llenado de las actas respectivas donde firmarán los jurados y el graduado.
 - e) En caso de haber observaciones, el jurado otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles al graduado para atender a dichas observaciones. Levantadas las observaciones recién se procederá a la firma de las actas respectivas. El Presidente del Jurado será el responsable de hacer seguimiento y asegurarse del cumplimiento de los plazos. El incumplimiento por parte del graduado podría dar lugar a dejar sin efecto de manera definitiva el proceso de titulación.
 - f) Levantadas las observaciones, el trabajo de investigación debe pasar por una corrección de estilo final antes de su publicación en el repositorio

público de la ULASALLE. El responsable de la corrección de estilo emitirá una constancia, según formato de la ULASALLE, la cual será adjuntada al expediente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad La Salle.

SEGUNDA. - Una copia de la resolución de nombramiento de Jurados deberá ser puesta en conocimiento de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.